



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 3574**

Sancionada el 23/09/1960. Promulgada el 18/10/1960.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.240, del 24 de octubre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Exclúyase de la restricción del otorgamiento de concesiones de uso de aguas públicas dispuestas por los Decretos Leyes 540 – E/ 57 y 637 – E/57 a los caudales de los ríos San Francisco y sus afluentes, Santa María, Colorado, Del Valle y Dorado.

Art. 2°.- Establécese que las disposiciones contenidas en los Decretos Leyes 540 – E/57 y 637-E/57 tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1960, a cuyo término quedarán automáticamente derogadas.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ING. JOSÉ D. GUZMÁN –Luciano Leavy – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, octubre 18 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA – Pedro J. Peretti